

DIARIO  
TALCA



# Avisos Legales

31 de julio de 2024

**Para imprimir este aviso primero descargue este PDF**

## EXTRACTO

En juicio caratulado "SCOTIABANK CHILE S.A. con MARCHANT" ROL C-425-2024, del Primer Juzgado de Letras de Talca, se ha ordenado notificar por avisos a don CARLOS RODRIGO MARCHANT SALAS, Rut 16.023.842-9, lo siguiente: Demanda folio 1 cuaderno principal. EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba del embargo y depositario. TERCER OTROSÍ: Personería. CUARTO OTROSÍ: Propone forma de notificación. QUINTO OTROSÍ: Se tenga presente. SEXTO OTROSÍ: Solicita exhorto. S.J.L. EN LO CIVIL DE TALCA. ENRIQUE BALTIERRA O' KUINGHTTONS, abogado, domiciliado en Avenida Circunvalación 30 Oriente N°1528, oficina 811, Talca, en representación judicial convencional de SCOTIABANK CHILE S.A., respetuosamente digo: Mi representado es acreedor de don Carlos Rodrigo Marchant Salas, empleado, CI N°16.023.842-9, domiciliado en Huenchullami (Ex calle 5) N°2378, Curicó, y/o Pasaje 6, casa N°2179, El Boldo 2, Curicó, de las obligaciones que constan en el título ejecutivo que seguidamente se singulariza: Por escritura pública de fecha 30 de mayo de 2014, otorgada ante el notario público de Talca, don Héctor Manuel Ferrada Escobar, repertorio 3286-2014, mi representado dio en préstamo a don CARLOS RODRIGO MARCHANT SALAS, la cantidad de 645,88 Unidades de Fomento, que el deudor se obligó a pagar por medio de dividendos mensuales, vencidos y sucesivos en 240 cuotas a contar del día primero del mes siguiente de la fecha del contrato, que comprenderán el capital e intereses. Cada uno de los dividendos se pagarán por mensualidades vencidas, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al respectivo vencimiento. II.- Intereses: La tasa de interés anual y vencida que devenga el mutuo será del 4,90% anual. III.-Cláusula de aceleración: En la cláusula decimosesta se pactó la circunstancia que se considerará vencido el plazo de pago de la deuda y, podrá el banco exigir el inmediato pago de la suma a que esté reducida, estando la referida cláusula de aceleración establecida en beneficio exclusivo del banco, siendo su aplicación facultativa para el acreedor, en los siguientes casos: a) Si se retarda el pago de cualquier dividendo más de 15 días corridos. IV.- Garantía hipotecaria: Para garantizar el cumplimiento de todas y cualquiera de las obligaciones que el deudor adquiere en favor del Banco, don Carlos Rodrigo Marchant Salas, constituyó hipoteca de primer grado sobre la propiedad que por medio de la escritura pública de compraventa adquirió, la cual al día de hoy es de su exclusivo dominio. V.- Constitución en mora: El deudor cesó en el pago de las obligaciones desde septiembre de 2023, correspondiente a la cuota N°111 de la obligación a plazo. En consecuencia, se ha hecho exigible la totalidad del mutuo hipotecario, considerándose éste de plazo vencido, los que al 12 de febrero de 2024, ascienden a 424,1195 Unidades de Fomento, equivalentes a la suma de \$15.567.730. POR TANTO, PIDO A U.S., tener por interpuesta demanda en juicio ejecutivo en contra de don CARLOS RODRIGO MARCHANT SALAS y despachar mandamiento de ejecución y embargo en su contra, por la cantidad de 424,1195 Unidades de Fomento, por concepto de capital, más intereses corrientes y penales pactados en la propia escritura, reajustes y costas del proceso, requiriendo se siga adelante con la ejecución, hasta hacer a mi representado entero y cumplido pago de lo adeudado. Resolución folio 6 cuaderno principal. Talca, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. Proveyendo escrito a folio 5. Por cumplido con lo ordenado a folio 4, habiendo la parte demandante acompañado materialmente al Tribunal los documentos fundantes de la demanda y se provee la cual rola a folio 1: A lo principal por interpuesta la demanda, despáchese mandamiento de ejecución y embargo por la suma de 424,1195, Unidades de Fomento, equivalentes al 12 de febrero de 2024, a \$15.567.730, por concepto del Contrato de Mutuo Hipotecario individualizado en la demanda más intereses y costas; al primer otrosí, ténganse por acompañados los documentos y el Contrato de Mutuo Hipotecario en la forma solicitada. Guárdese el Contrato de Mutuo Hipotecario en la custodia del Tribunal bajo el número 408-2024; al segundo otrosí, téngase por señalado el bien para embargar; al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado con citación el mandato judicial; al cuarto otrosí, téngase presente y por señalada la dirección de correo electrónico; al quinto otrosí, téngase presente el patrocinio y poder; al sexto otrosí, como se pide exhortese por interconexión. Mandamiento folio 1 cuaderno de apremio. MANDAMIENTO. Talca, veintidós de Febrero de dos mil veinticuatro.- Un Ministro de Fe requerirá de pago a don CARLOS RODRIGO MARCHANT SALAS, se ignora profesión u oficio, domiciliado, en Huenchullami (Ex calle 5) N°2378, comuna de Curicó y/o pasaje 6, casa N 2179, El Boldo 2, comuna de Curicó, en su carácter de suscriptor, para que en el acto de su intimación pague a SCOTIABANK CHILE S.A, o a quien represente a dicha entidad, la suma de 424,1195 Unidades de Fomento, equivalentes al 12 de febrero de 2024, a \$15.567.730, por concepto del Contrato de Mutuo Hipotecario individualizado en la demanda más intereses y costas. Si no lo hiciere en el acto de su intimación, trábase embargo en bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del demandado, para atender el entero y cumplido pago del capital adeudado, más intereses y costas. Designase a proposición de la parte ejecutante y bajo su exclusiva responsabilidad, depositario provisional de los bienes que se embarguen por ahora, al propio ejecutado, los que quedarán en su poder bajo su responsabilidad tanto civil como penal. Así está ordenado en los autos Rol C-425-2024, sobre juicio ejecutivo, de este Primer Juzgado Civil de la ciudad de Talca, caratulados "SCOTIABANK CHILE S.A. con MARCHANT." Escrito a folio 39 cuaderno principal. Solicita notificación por avisos. Resolución folio 41 cuaderno principal. Talca, dieciocho de Junio de dos mil veinticuatro Provee escrito de folio 39: Atendido el mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, ha lugar a la notificación por avisos. Para estos efectos, publíquese un extracto de la demanda redactado por la señora Secretaria del Tribunal por tres veces en un diario de esta ciudad y por una vez en el Diario Oficial de la República, los días primero o quince de cualquier mes o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas. Resolución folio 43. Talca, veintisiete de Junio de dos mil veinticuatro Provee escrito de folio 42: Como se pide, atendido que se incurrió en una omisión en la resolución de folio 41, y a efectos de evitar vicios de procedimiento, se complementa dicha resolución en el sentido que, se fija para el requerimiento de pago el segundo día hábil siguiente de practicada la última publicación, a las 8:30 horas, en el recinto del Tribunal, diligencia que debe ser realizada por el Receptor que corresponda, manteniéndose en todo lo demás la misma. Resolución folio 48. Talca, nueve de Julio de dos mil veinticuatro. Provee escrito de folio 47: Como se pide, atendido que se incurrió en una omisión en la resolución de folio 46, y a efectos de evitar vicios de procedimiento, se complementa dicha resolución en el sentido que, se fija para el requerimiento de pago el segundo día hábil siguiente de practicada la última publicación, o al día hábil siguiente si este recayere en día sábado, a las 8:30 horas, manteniéndose todo lo demás de la referida resolución. Secretario.